

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00326 00 Cd.5

Atendiendo la solicitud de aclaración y corrección del auto del 18 de agosto de 2021 elevada por el apoderado de la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José (*arc.03SolicitudAclarar21210823.pdf*), se dispone

PRIMERO Aclarar el auto que admite dicho llamamiento, señalando que la notificación de la llamada en garantía debe surtir de forma personal en los términos del artículos 291 a 293 del C. G. P., o si así lo decidiere conforme las regulaciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 artículo 8°.

Junto con el auto que admite el llamamiento, notifíquese también esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
(7)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4afe0cb43cb249aee1f8fb7161cf1fb46509030e6ae7cff75d08b3bc9d56f43**

Documento generado en 24/05/2022 04:23:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**